



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00078 00
ASUNTO	SE RECONOCE PERSONERÍA; SE ALLEGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA CODEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.; SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL BBVA COLOMBIA S.A.; EN ESCRITO APARTE SE RESOLVERÁ SOBRE DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

En respuesta a los escritos que anteceden (archivos 34 a 37), inicialmente, y en los términos del poder a él conferido (archivos 35 y 36), se le reconoce personería al abogado Julio César Yepes Restrepo, portador de la TP 44.010 del CSJ, para representar los intereses de la codemandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Acorde con lo anterior, se allega al expediente la contestación que oportunamente hace el profesional del derecho en representación de esa aseguradora, de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio; frente a lo cual se pronunciará el Juzgado en la oportunidad procesal para ello.

De otra parte, y atendiendo a que la otra codemandada, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., -BBVA Colombia- debidamente notificada (ver auto de mayo 6 de 2021, archivo 32), no se pronunció dentro del término legal del que disponía, y vencido como se encuentra, se tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente, y considerando que la codemandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., por intermedio de su apoderado judicial, presentó demanda de reconvencción en contra de los demandantes, por configurarse los requisitos del inciso 2° del artículo 371 del CGP, en escrito aparte se pronunciará el Juzgado con respecto a la reconvencción.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 091

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ba825b5dcbb738127ab13c58d1973d7fa06e2aea2c97a1c5801b06aa9053baa

Documento generado en 16/06/2021 02:49:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**